

EXPULSIONES EN PENNSILVANIA

Agosto de 2022

En Pensilvania, las escuelas públicas tienen plena libertad para crear reglas, pero deben seguir sus propias reglas. Las reglas de la escuela no pueden ser arbitrarias y no pueden discriminar a un estudiante por la raza, el género, la discapacidad, la religión, la orientación sexual, etc. Una escuela puede expulsar a un estudiante por una violación de una regla de la escuela solo si la escuela ha adoptado oficialmente la regla, distribuido la regla por escrito y la regla indica que su violación puede derivar en una expulsión. Las reglas de la escuela deben mencionarse en un código de conducta de estudiantes publicado que esté disponible para todos los estudiantes, padres y tutores.¹

¿QUÉ ES UNA EXPULSIÓN?

Una expulsión es cualquier castigo que mantenga a su hijo fuera de la escuela por 10 días seguidos o más.²

¿EN QUÉ DIFIERE UNA EXPULSIÓN DE UNA SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA?

Una escuela puede “suspender” a su hijo entre uno y 10 días. Para suspensiones que sean de uno a tres días consecutivos, las escuelas deben brindar un aviso a los padres de inmediato y dar la oportunidad para que los estudiantes respondan antes de imponer un castigo. Para suspensiones de más de tres días, las escuelas deben realizar las audiencias adecuadas de suspensión informal. Consulte la ficha técnica del ELC, [Suspensiones en Pensilvania](#). Una exclusión de la escuela por más de 10 días seguidos se convierte en una “expulsión” y entra en los derechos y protecciones descritos en esta ficha técnica.

¿UNA ESCUELA PUEDE MANTENER A UN ESTUDIANTE FUERA POR MÁS DE 10 DÍAS SIN UNA AUDIENCIA DE EXPULSIÓN?

No. Cualquier exclusión por más de 10 días se considera una expulsión y requiere una audiencia formal de expulsión, que puede ser apelada. Los oficiales de la escuela no pueden decirle a una familia que mantenga a su hijo en el hogar hasta que se cumpla una condición específica, sin realizar una audiencia de expulsión; eso es ilegal. No hay algo como una “suspensión de largo plazo” y las escuelas no pueden mantener a los estudiantes fuera por más de 10 días sin una audiencia de expulsión.

¿QUÉ SUCEDE SI LA ESCUELA MANTIENE A MI HIJO FUERA DE LA ESCUELA POR MÁS DE 10 DÍAS, PERO LE PIDE PARTICIPAR EN LA ESCUELA EN UNA PLATAFORMA VIRTUAL?

Recientemente, muchas escuelas han comenzado a excluir a los niños de la escuela obligándolos a participar en la escuela virtualmente en vez de hacerlo en persona. Por ejemplo, una escuela puede disciplinar a un niño diciéndole a su padre que el niño no puede ir a la escuela y

advirtiéndoles que el niño debe continuar con la escolarización en línea. Cualquier momento que una escuela esté excluyendo a un niño del edificio de la escuela por más de 10 días, un padre debe sostener que es, de hecho, una expulsión, y se aplican todas las protecciones estipuladas en esta ficha técnica. Si esto le sucede a su hijo, muestre a la escuela esta ficha técnica y pida que le brinde la razón de la medida disciplinaria por escrito. Debe solicitar que la escuela la otorgue una audiencia de expulsión formal si la expulsión ocurre por más de 10 días.

A MI HIJO SE LO SUSPENDIÓ POR 10 DÍAS, Y UNA EXPULSIÓN ESTÁ “PENDIENTE”. ¿MI HIJO PUEDE VOLVER A LA ESCUELA EL DÍA 11?

Sí. Su hijo tiene el derecho de volver a la escuela mientras espere una audiencia de expulsión formal o una decisión de expulsión. Un niño no puede ser excluido de la escuela excepto en circunstancias limitadas en donde la escuela determine mediante una audiencia informal que el estudiante es una amenaza para la seguridad de la escuela, y no sea posible realizar una audiencia formal,—en cuyo caso el estudiante puede ser mantenido fuera de la escuela por más de 10 días antes de que se realice la audiencia. No obstante, la escuela deben brindarle al estudiante educación alternativa (que puede incluir estudiar en el hogar) mientras el estudiante espere que ocurra la audiencia. En cualquier caso, una escuela no puede mantener a un estudiante fuera por más de 15 jornadas escolares, ni siquiera en una “emergencia”, a menos que se realice una audiencia forma, o tanto los padres como el distrito escolar lleguen a un acuerdo al respecto.³

RECIBÍ UN CORREO ELECTRÓNICO CON LA FECHA DE LA AUDIENCIA DE EXPULSIÓN DE MI HIJO LA NOCHE ANTES DE LA AUDIENCIA. ¿ESO ES LEGAL?

No. La escuela debe enviarle la fecha, hora y ubicación de la audiencia de expulsión **al menos** 3 días antes de la audiencia.⁴ La escuela debe enviarle esa información por correo certificado. Usted puede solicitar que la audiencia se re programe si tiene una buena razón por la cual no puede asistir a la audiencia, como que necesita más tiempo para encontrar un abogado o un defensor. Este aviso debe estar en un idioma que usted entienda.

¿MI HIJO TIENE ALGÚN DERECHO EN EL PROCESO DE EXPULSIÓN?

¡SÍ!

Antes de la audiencia: Usted siempre tiene el derecho de pedir un castigo menos severo. Antes de la audiencia, tiene el derecho de los nombres de cualquier testigo que se pueda llamar en contra de su hijo y el derecho de revisar las copias de las declaraciones o las declaraciones juradas de esos testigos.⁵ Tiene el derecho de preguntar qué testigos estarán presentes en la audiencia.

Durante la audiencia: Tiene el derecho de llevar a un abogado a la audiencia.⁶ También puede llevar un defensor no legal o una persona de apoyo con usted. Tiene el derecho de llevar sus propios testigos a la audiencia.⁷ La audiencia se debe realizar en frente de la junta escolar, un comité designado por la junta o un oficial de audiencia. La audiencia de expulsión debe grabarse.⁸ Tiene el derecho de preguntarle a cualquier testigo que preste testimonio en contra de su hijo. También tiene el derecho de presentar sus propias pruebas. Puede tener testigos que presten testimonio de la buena reputación de su hijo en la escuela o en la comunidad en donde vive, o brindar una carta si no pueden estar allí en persona. Puede contar la versión de su hijo de la

historia y por qué cree que la escuela no debe expulsar a su hijo. La audiencia debe realizarse en privado, a menos que el estudiante o el padre soliciten una audiencia pública.⁹

Después de la audiencia: Puede solicitar una copia del registro escrito de la audiencia, pero es posible que tenga que pagarla (esto será necesario si decide apelar la decisión ante el tribunal estatal). Una transcripción gratuita de la audiencia debe brindarse a un estudiante indigente.¹⁰ Si un comité o un oficial de audiencia recibió las pruebas en la audiencia de expulsión de su hijo, después de la audiencia hará una recomendación ante la junta escolar. Después de eso, toda la junta debe votar sobre la recomendación. Usted tiene el derecho de solicitar hablar ante la junta escolar. El voto de la junta escolar completa es lo que, en última instancia, determina si su hijo será expulsado o no.

¿TIENE ALGÚN CONSEJO QUE PUEDA USAR DURANTE LA AUDIENCIA?

Las audiencias de expulsión generalmente tienen dos partes. Primero, la escuela debe demostrar que su hijo violó una regla escrita de la escuela. Segundo, la escuela debe demostrar que la expulsión es el castigo correcto para la mala conducta de su hijo. En la audiencia, usted debe enfocarse en explicar la conducta de su hijo y cualquier circunstancia que pueda haber contribuido a la conducta. Por ejemplo, si ocurrió una pelea en la escuela porque su hijo estaba siendo acosado por razones relacionadas con la discapacidad de su hijo, la imposibilidad de la escuela de seguir el programa de educación individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) de su hijo o la imposibilidad de evaluar a su hijo, usted debe mencionar eso en la audiencia. También debe enfocarse en las razones por las cuales su hijo no debe ser expulsado, como que su hijo nunca estuvo en problemas graves en la escuela antes, o que se ignoraron las solicitudes a la escuela para abordar las cuestiones con el comportamiento de su hijo o que su hijo ha sufrido un trauma reciente.

¿QUÉ SUCEDE SI EXPULSAN A MI HIJO?

Si la junta escolar completa vota para expulsar a su hijo, usted puede apelar la expulsión ante el Tribunal de Primera Instancia del condado local. Lo que es más importante, si la audiencia se realizó ante un comité de la junta escolar, la decisión no es final hasta que haya sido aprobada por la junta completa.¹¹ Pruebe hablar con un abogado acerca de esto, y hágalo a la brevedad. **Cualquier apelación debe presentarse dentro de 30 días calendario de la decisión de la expulsión.** Su abogado también puede obtener una orden de un tribunal que regrese al niño a la escuela mientras la apelación avanza. *Nota:* La expulsión puede apelarse solo si la decisión es el resultado de una audiencia formal y así lo vota la junta escolar. Si renuncia a la audiencia y el niño es expulsado, esa decisión **no puede** apelarse a menos que la renuncia de la audiencia haya sido forzada o que de otro modo no se haya basado en el consentimiento informado.

¿EN DÓNDE PUEDE IR A LA ESCUELA MI HIJO DESPUÉS DE HABER SIDO EXPULSADO?

Los estudiantes expulsados menores de 18 años deben continuar recibiendo educación. Los padres del niño debe coordinar esto en primera instancia. Pueden encontrar otra escuela (como una escuela privada, una escuela autónoma o una escuela autónoma cibernética).¹² Puede hacer los arreglos para que su hijo reciba educación en el hogar.¹³ Sin embargo, si no puede hacerlo, debe notificar a la brevedad al distrito escolar o a la escuela autónoma por escrito. Si proporciona una

prueba escrita al distrito dentro de 30 días de que no puede brindarle educación a su hijo, el distrito debe hacer el arreglo para la educación del estudiante dentro de 10 días.¹⁴

¿QUÉ SUCEDE SI ME MUDO A OTRO DISTRITO ESCOLAR DESPUÉS DE LA EXPULSIÓN? ¿MI HIJO PUEDE ASISTIR A LA ESCUELA ALLÍ?

Sí. Los distritos escolares no pueden “cumplir” la expulsión de otro distrito, sino que están obligados a educar a su hijo.¹⁵ Sin embargo, si su hijo fue expulsado por la posesión de un arma en la escuela, el nuevo distrito escolar puede obligar a su hijo a asistir a un programa de educación alternativa por la duración de su expulsión.¹⁶ Consulte la ficha técnica del ELC sobre [escuela: derechos](#) si su hijo enfrenta la expulsión por armas en la escuela. Además, si su hijo fue expulsado por una condena o adjudicación de delincuencia por ataque sexual, la escuela a la cual su hijo se transfiera puede asignar al estudiante a un programa de educación alternativa.¹⁷

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

Los procedimientos descritos arriba se aplican a los estudiantes con y sin discapacidades. No obstante, hay protecciones adicionales para los estudiantes con discapacidades.

Expulsión: Los estudiantes con discapacidades que reciban servicios de educación especial pueden ser expulsados de la escuela. Pero un equipo de personas con conocimiento sobre el niño, incluido el padre, deben decidir si la mala conducta fue una “manifestación” de la discapacidad *antes* de que se pueda imponer una sanción disciplinaria. Esta reunión, llamada una “revisión de la determinación de manifestación”, debe ocurrir dentro de los 10 días de la decisión de exposición del niño. Si hubo una manifestación de la discapacidad del niño, el niño no puede ser expulsado, excepto en unas pocas circunstancias graves. El equipo del IEP también debe realizar una evaluación del comportamiento funcional o revisar el plan de apoyo de comportamiento positivo del niño. Si el equipo decide que no fue una manifestación de la discapacidad y el padre no está de acuerdo con la decisión del equipo, el padre tiene el derecho de solicitar una audiencia de educación especial para desafiar la exclusión del niño de la escuela.

Incluso si el estudiante con discapacidades es expulsado, el distrito escolar o la escuela autónoma deben igualmente arreglar que el estudiante reciba educación pública gratuita y adecuada, en cumplimiento con el IEP del niño para todo el tiempo que el niño esté fuera de la escuela.

Un niño con discapacidades intelectuales no puede ser expulsado sin el acuerdo del padre, el acuerdo del Departamento de Educación del estado o una orden de un oficial de audiencia o de un juez.

Si bien las obligaciones estrictas relacionadas con las determinaciones de la manifestación no se aplican a estudiantes que tengan Planes 504, las escuelas deben realizar una evaluación de si la mala conducta del estudiante fue causada por las discapacidades del niño antes de la expulsión del estudiante. Estos estudiantes también tienen derecho a protecciones de debido proceso, que incluyen un aviso y una oportunidad de ser escuchados en un audiencia imparcial.

Lo que es más importante, un niño que no haya sido identificado aún como elegible para servicios de educación especial puede hacer valer estas protecciones si (1) el padre ha expresado anteriormente preocupaciones por escrito a los funcionarios de la escuela acerca de que el niño necesita educación especial; (2) la evaluación o (3) el maestro u otro personal de la escuela ha expresado una preocupación sobre el comportamiento del niño a los funcionarios de educación especial.

Hay una excepción especial a estas reglas que permite que un funcionario de la escuela transfiera al estudiante a un entorno alternativo por hasta 45 días incluso sin el consentimiento de un padre si el estudiante (i) porta o posee un arma, (ii) a sabiendas posee, usa o vende drogas ilegales o una sustancia controlada o (iii) produce una lesión corporal grave. En aquellos casos, esta transferencia puede impugnarse a través de una audiencia de debido proceso de manera acelerada.

Para obtener más información, consulte el manual de ELC, [El derecho a la educación especial en Pensilvania](#).

FAMILIAS CUYO IDIOMA MATERNO NO ES EL INGLÉS

Los padres/tutores y estudiantes que no hablen inglés tienen el derecho a la información sobre cuestiones disciplinarias en su idioma materno. Esto incluye el código de conducta de los estudiantes y avisos sobre audiencias y decisiones acerca de cuestiones disciplinarias. Las familias tienen el derecho a usar servicios de traducción o interpretación a lo largo del proceso de disciplina, lo cual incluye todas las reuniones y audiencias. Pueden llevar un traductor/intérprete o solicitar que el distrito provea uno.

Para obtener más información, consulte la ficha técnica del ELC sobre los [Derechos de estudiante y familias plurilingües y culturalmente diversos](#).

El Centro de Derechos Educativos-PA (ELC) es una organización de defensa legal sin fines de lucro que actúa en Filadelfia y Pittsburgh, se dedica a garantizar que todos los niños en Pensilvania tengan acceso a una educación pública de calidad. A través de la representación legal, el litigio de alto impacto, las capacitaciones y la defensa de las políticas, el ELC fomenta los derechos de los niños marginados, incluidos niños que viven en la pobreza, niños de color, niños en el cuidado de acogida y en los sistemas de justicia de menores, niños con discapacidades, estudiantes del inglés, estudiantes de la comunidad LGBTQ y niños que experimentan la falta de vivienda.

Las publicaciones del ELC brindan una declaración general de la ley. No obstante, cada situación es diferente. Si tiene preguntas sobre cómo se aplica la ley a una situación particular, contacte a la línea de ayuda del ELC para obtener información y asesoramiento, visite www.elc-pa.org/contact o llame al 215-238-6970 (este y centro de Pensilvania) o al 412-258-2120 (oeste de Pensilvania), o comuníquese con otro abogado de su elección.

¹ 22 Código de Pensilvania § 12.3(c) y § 12.6 (la junta debe “definir y publicar los tipos de infracciones que derivarían en la exclusión de la escuela”).

² 22 Código de Pensilvania § 12.6(b)(2).

³ 22 Código de Pensilvania §§ 12.6(c), (d).

⁴ 22 Código de Pensilvania §§ 12.8(b)(1), (2).

⁵ 22 Código de Pensilvania §§ 12.8(b)(5), (6).

⁶ 22 Código de Pensilvania § 12.8(b)(4).

⁷ 22 Código de Pensilvania § 12.8(b)(7).

⁸ 22 Código de Pensilvania § 12.8(b)(8).

⁹ 22 Código de Pensilvania § 12.8(b)(3).

¹⁰ 22 Código de Pensilvania § 12.8(b)(8)

¹¹ 22 Código de Pensilvania § 12.8(b).

¹² 24 P.S. §§ 13-1326, 13-1327; 22 Código de Pensilvania § 12.6(e).

¹³ 24 P.S. § 13-1327,1.

¹⁴ 22 Código de Pensilvania §§ 12.6(e)(2), (e)(3).

¹⁵ *Hoke v. Elizabethtown Area School District*, 833 A.2d 304 (Tribunal del estado de Pensilvania 2003) (el distrito no tuvo la autoridad estatutaria para disciplinar al estudiante por el comportamiento que ocurrió antes de que se inscribiera en el distrito).

¹⁶ 24 P.S. § 13-1317.2(e.1),

¹⁷ 24 P.S. § 13-1318.1(f).